

CONTRATO DE MUTUO

Conste por el presente documento el Contrato de Mutuo que celebran de una parte:

ALICORP SAA, con RUC Nº 20100055237 con domicilio en AV. ARGENTINA NRO 4793 URB. PARQUE INDUSTRIAL, representada por su Gerente General, **Pedro Lopez**, identificado con DNI Nº 8963125, según poder inscrito en la partida electrónica Nº 85632 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien se denominará **EL MUTUANTE**; y de la otra parte;

SUPERNOVA SAN MIGUEL SAC, con RUC Nº 20610551590 con domicilio en Av. José Pardo N° 434, Int. 501, Miraflores, Lima, representada por su Gerente General, **Alexander Arellano Sanchez**, identificado con DNI Nº 74901194, según poder inscrito en la partida electrónica Nº 15207572 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien se le denominará **LA MUTUATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- EL MUTUANTE es una persona jurídica que se dedica a las actividades de servicios generales e inversión. EL MUTUATARIA es una persona jurídica vinculada a EL MUTUANTE, que requiere satisfacer sus necesidades de liquidez, por lo que requiere un préstamo dinerario.

SEGUNDA.- En virtud de lo expuesto, EL MUTUATARIA se ha contactado con EL MUTUANTE con la finalidad que éste le preste dinero por la suma de **S/ 50,000.00** a fin de que pueda satisfacer sus necesidades de liquidez.

EL MUTUANTE, luego de analizar el requerimiento de EL MUTUATARIA ha aceptado su solicitud, disponiéndose que ese hecho debe constar por escrito.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- Por el presente contrato, EL MUTUANTE se obliga a entregar en mutuo, en favor de EL MUTUATARIA, la suma de dinero ascendente a **S/ 50,000.00**.

EL MUTUATARIA, a su turno, se obliga a devolver a EL MUTUANTE la referida suma de dinero en la forma y oportunidad pactadas en las cláusulas siguientes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CUARTA.- EL MUTUANTE se obliga a entregar la suma de dinero objeto de la prestación a su cargo en el momento de la firma de este documento, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

QUINTA.- EL MUTUATARIA declara haber recibido conforme la referida suma mutuada, en dinero en efectivo o transferencia, en soles y en la cantidad a que se refiere la cláusula tercera.

SEXTA.- EL MUTUATARIA se obliga a devolver el íntegro del dinero objeto del mutuo, en un plazo de **12 meses**, y mediante pagos de cuotas con frecuencia **mensual** con un periodo de gracia de 0 meses, con la tasa de interés anual precisada en la Cláusula Undécima, por las sumas y en las oportunidades que se indican a continuación:

Nº	Vencimiento	Capital	Interés	Cuota Total
1	11/2/2026	3,904.97	585.75	S/ 4,490.72
2	11/3/2026	3,950.72	540.00	S/ 4,490.72
3	11/4/2026	3,997.00	493.72	S/ 4,490.72
4	11/5/2026	4,043.83	446.89	S/ 4,490.72

Nº	Vencimiento	Capital	Interés	Cuota Total
5	11/6/2026	4,091.20	399.52	S/ 4,490.72
6	11/7/2026	4,139.13	351.59	S/ 4,490.72
7	11/8/2026	4,187.62	303.10	S/ 4,490.72
8	11/9/2026	4,236.67	254.04	S/ 4,490.72
9	11/10/2026	4,286.31	204.41	S/ 4,490.72
10	11/11/2026	4,336.52	154.20	S/ 4,490.72
11	11/12/2026	4,387.32	103.40	S/ 4,490.72
12	11/1/2027	4,438.72	52.00	S/ 4,490.72

SÉTIMA.- EL MUTUATARIO se obliga a cumplir fielmente con el cronograma de pagos descrito en la cláusula anterior. En caso de incumplimiento en el pago de una de las armadas, cualquiera que sea, quedarán vencidas todas las demás, y en consecuencia EL MUTUANTE estará facultado para exigir el pago íntegro de la suma de dinero mutuada.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que EL MUTUATARIO devolverá la suma de dinero objeto del mutuo, en la misma moneda y cantidad recibida.

NOVENA.- Las partes dejan constancia de que los depósitos detallados en la cláusula sexta se realizarán en la cuenta número 1919236586221 del Banco BBVA de la que es titular EL MUTUANTE.

PAGO DE INTERESES:

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que el presente contrato de mutuo se celebra a título oneroso, en consecuencia EL MUTUATARIO está obligado al pago de intereses compensatorios en favor de EL MUTUANTE, de acuerdo a la tasa y forma de pago a que se refiere la cláusula siguiente.

UNDÉCIMA.- Queda convenido que la tasa de interés compensatorio asciende al **15.00% anual** del total de la suma mutuada, el mismo que equivale a un interés total aproximado de S/ 3,888.62.

Para efectos del pago de intereses, el monto total convenido se dividirá entre la cantidad de armadas pactada en la cláusula sexta.

GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO:

DUODÉCIMA.- Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos por EL MUTUATARIO.

COMPETENCIA TERRITORIAL:

DÉCIMO TERCERA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima.

DOMICILIO:

DÉCIMO CUARTA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DÉCIMO QUINTA.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de Febrero del 2026.

EL MUTUANTE
ALICORP SAA

LA MUTUATARIA
SUPERNOVA SAN MIGUEL SAC